Derecho Constitucional guatemalteco

Lic. Juan Antonio L. N.

7. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA VIGENTE Y LOS DERECHOS HUMANOS

Basado en el libro guía: Derecho Constitucional, Gerardo Prado
Legislación nacional e internacional aplicable

1. RELACIÓN HISTÓRICA DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS

La Constitución de la República Federal de Centro América (1824), redactada y promulgada después de la anexión a México, incluye una serie de garantías individuales que obligaban al Estado a no coartarlas; y abolió la esclavitud.

La primera Constitución del Estado de Guatemala (1825) incluye dos capítulos sobre Derechos Particulares de los habitantes, decisión que conserva la influencia estadounidense y francesa.

Del año de 1825 hasta 1839, se introducen en Guatemala varias leyes y disposiciones que tenían estrecha relación con la materia de los derechos humanos, tales como el Código de Livingston, la Ley Orgánica de la Administración de Justicia por Jurados de 1835 y la ley promulgada el 5 de diciembre de 1839, que se denomina Declaración de los Derechos del Estado y sus habitantes.

La Constitución de 1879 de corte liberal clásico, en la cual se incorporan cambios sustanciales en el campo de derechos humanos.

Por ejemplo, se dispuso la separación de la Iglesia y del Estado, la libertad de pensamiento, de conciencia y de cultos, aunque su vigencia fue más formal que positiva, pues se siguen dando los despojos de tierras y la servidumbre personal continúa intacta.

En el siglo XX, se producen fenómenos que transforman radicalmente el curso de la humanidad.

Aparecen los denominados DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, como consecuencia de la gesta revolucionaria mexicana de 1917 y los mismos son incluidos por primera vez en la Constitución de 1945, es decir, que se agregan a los derechos individuales (inherentes a la persona humana) y con base en esos derechos sociales, se regula lo relativo a la familia, el trabajo individual y colectivo (Código de Trabajo), la seguridad social, se reconoce la función social de la propiedad, se otorga autonomía al municipio y a la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras instituciones.

La Constitución de 1956, conserva las garantías individuales y sociales de la Constitución de 1945, cercena algunos aspectos y leyes ordinarias que, según la corriente imperante, afectaban intereses de los mandamases de turno.

La Constitución de 1965, que sustituyó a la de 1956, conserva los derechos individuales y sociales de las dos Constituciones anteriores, la cual estuvo vigente hasta el 23 de marzo de 1982, fecha en que se produjo un golpe de Estado y el gobierno de facto que se implante dispuso medidas que permitieron la elección de una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual emitió la Constitución de 1985, que entró en vigor el 14 de enero de 1986.

En resumen, los derechos individuales llamados de la PRIMERA GENERACIÓN están presentes en las distintas Constituciones del país desde la Constitución de la República Federal de Centro América (1824), y los derechos sociales, llamados de la SEGUNDA GENERACIÓN, fueron incorporados a partir de la Constitución de 1945.

2. ANÁLISIS SOBRE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LIBERTAD, DE SEGURIDAD Y DE IGUALDAD

El hombre, por su condición de ser humano, es lo más importante dentro del ordenamiento estatal, si tomamos en cuenta el fundamento normativo del Artículo 1º. de la Constitución:

“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, según el texto del Artículo 2º.

El Artículo 4º. expresa que “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos…”

El Artículo 44 constitucional, regula los derechos inherentes a la persona humana, significa que tales derechos únicamente son incorporados por el legislador constituyente a la ley fundamental, porque con relación a ellos existe un reconocimiento previo porque antecede al mismo Estado, y concurren desde que el hombre es hombre (tesis que defiende el derecho natural).
Además de los derechos individuales y garantías consignados en la Constitución, existen otros que también serán objeto de protección porque precisamente son inherentes a la persona.

En su parte final, para reforzar este extremo, expresa que “serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”, con el fin de mantener incólumes o sin tacha tales principios.

3. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS SOCIALES

Las garantías sociales, aparecen en la Constitución con el nombre de derechos sociales y comprenden: la familia, la cultura, las comunidades indígenas, la educación, las universidades, el deporte, la salud, seguridad y asistencia social, el trabajo, los trabajadores del Estado y el régimen económico y social.

Se reconocen como derechos que están vinculados al pleno desarrollo de todas y cada una de las personas que forman parte de la comunidad política, con la obligada participación del Estado.

Suponen esa ayuda y una prestación activa o supletoria de las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de los servicios públicos, que constituyen el gran elemento para el sostén y la transformación del orden social.